

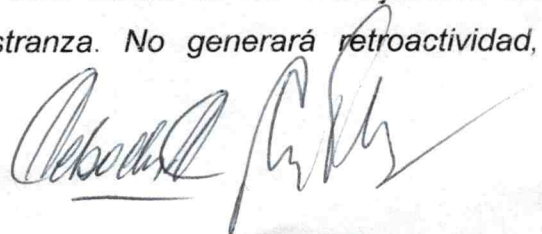
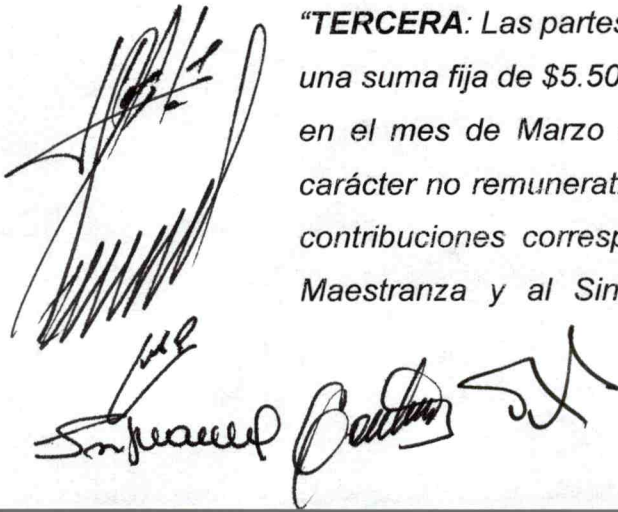
ACTA RECTIFICATIVA ACUERDO PARITARIO "S.O.M — ADEL" 2.026.

EX-2026-15213630- -APN-DGDTEYSS#MCH (SOM c/ ADEL)

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 15 días del mes de abril de 2.026, entre el **SINDICATO DE OBREROS DE MAESTRANZA (SOM)** representado por los Señores OSCAR GUILLERMO ROJAS DNI 14.350.318, Secretario General; LEONARDO CARDINALE DNI 16.699.577, Secretario Adjunto; SERRANO, SANDRA NOEMI, DNI 28.306.972, Secretaria de Organización, LUIS MIGUEL DOMINGUEZ DNI 29.018.476, Secretario Gremial; y CESAR FERNANDO CONTRERAS, tesorero DNI 11.824.748, asistidos por su letrado Dr. HORACIO FERRO MENDEZ (T° 56- F° 646 CPACF), por una parte y por otra parte la **ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE LIMPIEZA (ADEL)** representada en este acto por los señores: CARLOS NESTOR CEBALLOS DNI 7.781.922 en su calidad de Vocal Primero Suplente, asistido por su letrado Dr. Carlos ECHEZARRETA (T° 5 - F° 385 CPACF) **ACUERDAN:**

Que como únicas signatarias del Convenio Colectivo de Trabajo N° 281/96 (T.O. 2015 y sus posteriores modificaciones) y las demás Convenciones Colectivas aplicables a la actividad cuyo ámbito personal comprende a todas las empresas de limpieza en general y a sus operarios, dentro de la jurisdicción de todo el territorio argentino.

En tal sentido vienen por este acto a rectificar dando cumplimiento a las observaciones notificadas mediante IF- 2026-36359761-APN-DNRYRT#MCH Dictamen 2599/26, la cláusula "Tercera" del acuerdo obrante en el RE-2026-15212994-APN-DGDTEYSS#MCH del EX-2026-15213630- -APN-DGDTEYSS#MCH (SOM c/ ADEL) la que en su redacción original dice: **"TERCERA:** *Las partes acuerdan adicionar a la Asignación No Remunerativa, una suma fija de \$5.500 a partir del mes de Febrero de 2026, y se actualizará en el mes de Marzo de 2026 a un valor de \$28.000. Dicha suma tendrá carácter no remunerativo, con la única y taxativa excepción de los aportes y contribuciones correspondientes a la Obra Social de los Trabajadores de Maestranza y al Sindicato de Maestranza. No generará retroactividad,*

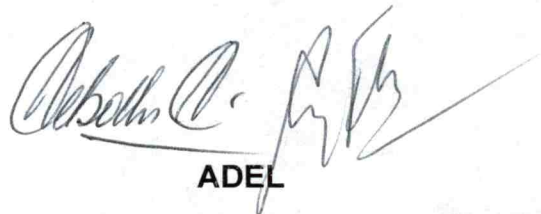
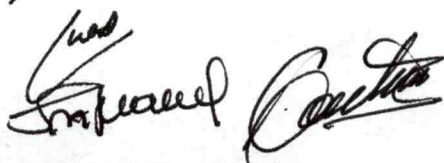


acumulación sobre adicionales convencionales o legales, ni incidencia sobre conceptos anteriores, y se abonará de manera proporcional a la jornada efectivamente cumplida. A partir del mes de Abril de 2026, la suma fija, no remunerativa, de \$ 28.000 adicionada en el presente acuerdo, pasará a ser remunerativa, incorporándose al salario básico de cada categoría conforme a la grilla adjunta.”

La cláusula precedente quedará redactada de acuerdo a los términos que de seguido se transcriben: **“TERCERA: Las partes acuerdan adicionar a la Asignación No Remunerativa, una suma fija de \$ 5.500 a partir del mes de Febrero de 2026, y se actualizará en el mes de Marzo de 2026 a un valor de \$28.000. Dicha suma tendrá carácter no remunerativo, con la única y taxativa excepción de los aportes y contribuciones correspondientes a la Obra Social de los Trabajadores de Maestranza y al Sindicato de Maestranza. No generará retroactividad, acumulación sobre adicionales convencionales o legales, ni incidencia sobre conceptos anteriores, y se abonará de manera proporcional a la jornada efectivamente cumplida. A partir del mes de Abril de 2026, la suma fija, no remunerativa, de \$ 28.000 más \$ 22.000 de la Asignación ext. No remunerativa, pasarán a ser remunerativas, incorporándose al salario básico de cada categoría conforme a la grilla adjunta.”**

Las partes solicitan se rectifique la cláusula” Tercera” en los términos indicados solicitando la homologación del presente acuerdo paritario obrante en el RE-2026-15212994-APN-DGDTEYSS#MCH del EX-2026-15213630- - APN-DGDTEYSS#MCH (SOM c/ ADEL).

S.O.M



ADEL



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Documentación personal

Número:

Referencia: Documentación Complementaria

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.